--APROBACIÓN--
Geraldi Zulay Hernandez Guzman
CC1057593015
2026-01-30 10:03:40 -05:00

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL EN MATERIA DE DERECHO LABORAL COLECTIVO EN EL FNG

ALCANCE: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYE, ENTRE OTROS, PERO SIN LIMITARSE, LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, LA REVISIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, LA REPRESENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL FNG EN PROCESOS DE ASOCIACIÓN SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

BOGOTÁ D.C., ENERO DE 2026

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

1. Naturaleza del FNG y Objeto Social.

El Fondo Nacional de Garantías – FNG S. A., es una sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del Orden Nacional cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 38 de la Ley 2069 de 2020 el objeto social del Fondo Nacional de Garantías S.A., consiste en obrar de manera principal, pero no exclusiva, como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras, valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme con la regulación vigente, con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social.

Adicionalmente, el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo.

El Fondo Nacional de Garantías S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, está facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado.

Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias de su objeto social, todas las enajenaciones a cualquier título que el FNG S.A., realice de bienes muebles o inmuebles cuyas propiedades se le hayan transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías.

2. De las funciones de <u>la Vicepresidencia Jurídica</u>

El Decreto 0654 de 2024 “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG y se determinan las funciones de sus dependencias” en su artículo 5°, establece entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Vicepresidencia Jurídica:

> *“(…) 1. Definir las estrategias y políticas en materia jurídica y brindar asesoría, acompañamiento y soporte legal en el desarrollo de temas concernientes al negocio en materia de derecho financiero, bursátil, comercial, civil, administrativo, contractual; laboral, entre otras materias jurídicas.(…)”.*

Por su parte, la Dirección Jurídica tiene entre sus funciones brindar asesoría jurídica a todas las áreas del FNG, la emisión de conceptos jurídicos, la coordinación de la representación judicial o administrativa del FNG (en los procesos distintos a recuperación de cartera) liderando las políticas de defensa en virtud de salvaguardar los intereses de la Entidad.

Antecedentes:

El Estado posee más del 90% del capital social del Fondo Nacional de Garantías, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por lo cual, le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado y, en este sentido, conforme con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968, el régimen prestacional de sus empleados corresponde al de los trabajadores oficiales como se señala, así:

"ARTÍCULO 5. Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales".

"ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.
Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."

La ampliación de la planta de trabajadores oficiales y su consolidación dio lugar al ejercicio del derecho fundamental de libertad de asociación sindical, establecido en el artículo 39 de la Constitución Política, desarrollado por la legislación laboral vigente y reforzado por los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por el Estado colombiano. En virtud de este derecho, los trabajadores oficiales se encuentran facultados para constituir organizaciones sindicales, adoptar libremente sus estatutos, ejercer actividades de representación colectiva y participar en procesos de negociación colectiva.

En este contexto, mediante comunicación oficial radicada el 20 de enero de 2026, el presidente y el secretario de la organización sindical denominada VOCES FNG notificaron formalmente a la Vicepresidencia Jurídica del Fondo Nacional de Garantías S.A. la creación del referido sindicato, en ejercicio del derecho de asociación sindical. Este hecho genera efectos jurídicos para la Entidad en materia de relaciones laborales colectivas y activa escenarios de interlocución, coordinación y eventual negociación colectiva.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con la asesoría jurídica especializada e independiente en derecho laboral colectivo y sindical, orientada a acompañar técnica y jurídicamente a la Entidad en el análisis del marco normativo aplicable, la revisión de los estatutos sindicales, la adecuada gestión de las relaciones colectivas de trabajo y el eventual desarrollo de procesos de asociación sindical y negociación colectiva, garantizando el respeto por los principios de autonomía sindical, buena fe y equilibrio entre las partes. Lo anterior, sin comprometer la imparcialidad ni las funciones misionales de la Vicepresidencia Jurídica y la Dirección Jurídica, cuya actuación se orienta primordialmente a la defensa de los intereses institucionales del FNG.

Así las cosas, la contratación de servicios profesionales externos en materia de derecho colectivo resulta procedente y necesaria, en tanto permite prevenir contingencias legales, mitigar riesgos laborales, asegurar el adecuado ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores oficiales, contribuir a la estabilidad y la correcta gestión de las relaciones laborales al interior de la Entidad.

Por consiguiente, de conformidad con la revisión de la idoneidad para la asesoría y representación integral de la Entidad en la materia se tiene que el Dr. **CARLOS ANDRES QUIÑONES RUIZ,** es abogado egresado de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con Tarjeta Profesional No. 178.289 del Consejo Superior de la Judicatura, especialista en derecho laboral y tributario de la Universidad Externado de Colombia, con una amplia trayectoria en el asesoramiento de entidades del Estado y multinacionales en las diferentes etapas de la negociación colectiva.

El Dr. **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ** es reconocido por su experiencia en derecho laboral colectivo y la gestión de negociaciones con organizaciones sindicales, desempeñándose como asesor de las Entidades, preparándolas para que cuente con mejores herramientas de negociación y acompañar a su equipo, garantizando la mejor asesoría legal desde las decisiones estratégicas hasta los posibles textos de acuerdos que aseguren el cumplimiento del marco legal en virtud de los intereses de las partes.

El Dr. **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ** es conocedor de las necesidades organizacionales de las entidades del Estado – incluyendo las sociedades de economía mixta- y de sus trabajadores, en el ejercicio del derecho de asociación sindical, al desempeñarse como Inspector de Trabajo, Subdirector Técnico, Director Técnico y Coordinador de Grupo Interno de Trabajo en el Ministerio de Trabajo, y Asesor de Despacho del Viceministro de Trabajo, desde donde ha ejercido funciones orientadas a la promoción del dialogo, la concertación y solución pacífica de conflictos colectivos, así como la estructuración de planes de contingencia en escenarios de huelga y la cancelación del registro sindical.

En el sector privado, el Dr. **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ** se ha desempeñado como Labour Relations Specialist en importantes compañías, participando como negociador en el marco del procedimiento de negociación colectiva con organizaciones sindicales con un importante número de afiliados, generando espacios de diálogo y disertación entre la Empresa y las organizaciones sindicales y garantizando el cumplimiento de los acuerdos suscritos con estos.

Aunado, el Dr. **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ** ha prestado asesoría jurídica a empresas del sector privado y público, con énfasis en derecho laboral -individual y colectivo-, así como en derecho disciplinario, lo que respalda su capacidad técnica y operativa para atender procesos de negociación colectiva de diversa complejidad.

3. Contratación de Prestación de Servicios Profesionales:

Conforme con la necesidad presentada, se precisa que actualmente el Departamento Jurídico, requiere de servicios profesionales altamente calificados con la idoneidad y experiencia especializada requerida para atender esta necesidad que demanda la Entidad, con el objetivo de mitigar los riesgos jurídicos que se presentan en desarrollo de las funciones a cargo de la Vicepresidencia Jurídica y el Departamento, especialmente en casos de mayor impacto legal materia de derecho colectivo.

4. Descripción de la necesidad

El FNG se encuentra ante la necesidad de contar con un acompañamiento jurídico especializado en materia de derecho colectivo del trabajo y negociación colectiva, en razón a los escenarios actuales de relacionamiento laboral y a la conformación de organizaciones sindicales, los cuales demandan una gestión técnica, estratégica y jurídicamente sólida.

Los procesos de negociación colectiva, así como las actuaciones relacionadas con la asociación sindical, no se limitan únicamente a la interpretación normativa, sino que implican la comprensión del entorno laboral, el análisis del contexto institucional, la preparación de estrategias de negociación y la adopción de decisiones que pueden tener impactos jurídicos, económicos y reputacionales para la Entidad. En este sentido, resulta fundamental contar con una asesoría experta que permita anticipar riesgos, fortalecer la posición institucional y asegurar que cada actuación se desarrolle dentro del marco legal vigente y bajo los principios de buena fe, legalidad y respeto por los derechos fundamentales.

Si bien el equipo de la Dirección Jurídica cuenta actualmente con seis (6) profesionales en derecho, sus áreas de especialización se concentran en derecho corporativo, comercial, financiero y administrativo, por lo que no se cuenta con formación ni experiencia específica en derecho colectivo del trabajo y negociación

colectiva. En razón a ello, se hace necesaria la contratación de asesoría jurídica externa especializada en esta materia.

Dicho acompañamiento resulta fundamental tanto para la fase de análisis y planeación, como para el desarrollo de las mesas de negociación y la estructuración de los textos finales de los acuerdos colectivos, a fin de garantizar coherencia jurídica, una adecuada gestión del relacionamiento laboral y el estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

Asimismo, la asesoría especializada permite fortalecer la preparación de la Entidad para afrontar los procesos de negociación colectiva con mayores herramientas técnicas y estratégicas, asegurando que las decisiones institucionales se adopten de manera informada y que los acuerdos que eventualmente se suscriban protejan adecuadamente los intereses de la Entidad, dentro del marco legal vigente.

En este contexto, la contratación de un profesional especializado en derecho laboral y negociación colectiva no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una medida preventiva y estratégica orientada a fortalecer la gestión institucional, minimizar contingencias legales y promover relaciones laborales estables y constructivas, en beneficio tanto de la Entidad como de sus trabajadores.

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la necesidad institucional de contar con asesoría jurídica externa especializada en derecho colectivo del trabajo y negociación colectiva, así como validada la trayectoria, experiencia y reconocimiento de **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ**, se concluye que el profesional reúne las condiciones técnicas, profesionales y estratégicas requeridas para atender de manera integral las necesidades de la Entidad en esta materia.

El Doctor **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ** cuenta con el siguiente perfil abogado egresado de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, con especialización en derecho laboral y tributario de la Universidad Externado de Colombia. Participó en *"Academy On Workplace Compliance Through Labour Inspection"* del Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo en Torino, Italia. Se ha desempeñado como catedrático en la Universidad del Norte y Pontificia Universidad Javeriana Bogotá-Cali, en asuntos laborales individuales, colectivos y de seguridad social.

El profesional cuenta con una práctica consolidada en derecho laboral y negociación colectiva, con amplia experiencia en el acompañamiento de organizaciones públicas y privadas en procesos de diálogo social, preparación estratégica de negociaciones colectivas y estructuración de acuerdos colectivos jurídicamente sólidos. Este conocimiento especializado permite a la Entidad contar con una asesoría que trasciende la interpretación normativa y se orienta a la gestión preventiva de riesgos, la toma de decisiones estratégicas informadas y el fortalecimiento de su posición institucional en los escenarios de negociación.

Asimismo, actualmente ocupa el cargo de asesor externo de relaciones laborales de Grupo Familia – Compañía Essity, como también de COLJUEGOS. De igual forma, hace parte del equipo técnico de la interventoría del proyecto SIUGJ del Consejo Superior de la Judicatura. Laboró en el Ministerio de Trabajo como Asesor del Despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección encargado del diálogo social de la conflictividad sindical-empresarial, Director de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, Subdirector de Inspección, Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Cundinamarca y Bogotá, Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites y abogado de la Dirección Nacional de Inspección y Gestión Territorial.

En el sector privado ha laborado en firmas especializadas en defender los intereses de los empresarios contra las fiscalizaciones de la UGPP. De igual forma, fungió como abogado interno de litigios laborales de Colombia, Perú y Ecuador de Bavaria y Cía S.C.A., también se desempeñó como líder de relaciones laborales y asesor externo de litigios laborales de la misma multinacional; ha actuado como árbitro de empresas en tribunales de arbitramento obligatorio en el marco de conflictos colectivos.

Adicionalmente, **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ** es conocedor de las políticas establecidas por el Ministerio de Trabajo en el ejercicio del derecho de asociación sindical, ya que su amplia experiencia como funcionario de dicha Entidad, le permitió liderar procesos de negociación colectiva, declaración de huelga y/o tribunales de arbitramento, cancelación de registro sindical, depósito de convenciones y pactos colectivos y realizar investigación administrativa ante las vicisitudes que se pudieran presentar entre el empleador y la organización sindical y sus afiliados. La experiencia del profesional en procesos colectivos complejos garantiza un acompañamiento alineado con las mejores prácticas del sector y con el estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

5. Descripción del bien, obra o servicio

Prestar los servicios profesionales para asesoría y acompañamiento jurídico integral en materia de derecho laboral colectivo y sindical al FNG, incluyendo la creación y funcionamiento de la organización sindical, la elaboración y revisión de estatutos sociales, la representación y acompañamiento en procesos de asociación sindical y negociación colectiva.

6. Análisis acerca de Acuerdo Marco de Precios.

Finalmente, se realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página de Colombia Compra (https://www.colombiacompra.gov.co) sin encontrar ninguno que se ajuste a las características del bien y/o servicio que el **FNG** requiere contratar.

7. Supervisión.

En virtud de lo establecido en el Manual de Supervisión del **FNG**, en el numeral 6.1.1.1.1. Indica que las funciones del cargo que desempeña la persona que sea designada como supervisor(a), deben guardar relación con el contrato a vigilar de manera le permitan hacer un seguimiento adecuado acerca del cumplimiento del objeto del contrato a supervisar. Por lo anterior la Dirección Jurídica determina que el profesional idóneo para realizar la supervisión del contrato será la Directora Jurídica o quien haga sus veces.

INSTANCIA APROBATORIA:	No. del Acta:	Fecha del Acta:
De acuerdo con el literal a) numeral 3.5. del Manual de Contratación del **FNG,** los procesos cuyo valor supere el valor de la mínima cuantía deben ser aprobados en el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios.	N/A	N/A

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según numeral 3.4.2.4 del Manual de Contratación del **FNG**, mediante la modalidad de selección de Contratación Directa la Entidad se encuentra facultada para escoger libremente a su contratista y negociar con él los términos del contrato a celebrar, sin que para ello sea necesario solicitar o contar con varias ofertas, el particular amparado en la siguiente causal:

3.4.2.4.5 Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas dada la reconocida experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

IV. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales especializados al **FNG** para asesoría y acompañamiento jurídico integral en materia de derecho laboral colectivo y sindical, incluyendo la creación y funcionamiento de la organización sindical, la elaboración y revisión de estatutos sociales, la representación y acompañamiento en procesos de asociación sindical y negociación colectiva

V. CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Para la presente necesidad de contratación se han contemplado los siguientes requisitos de experiencia para el desarrollo del objeto contractual:

Perfil:

Persona natural o jurídica con experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría legal y que haya prestado sus servicios en mínimo cinco (5) asesorías legales especificas en asuntos de derecho laboral colectivo y sindical, incluyendo la creación y funcionamiento de la organización sindical, la elaboración y revisión de estatutos sociales, la representación y acompañamiento en procesos de asociación sindical y negociación colectiva.

VI. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Aplica para el contratista y/o el FNG)

1. Prestar el servicio de consultoría jurídica laboral permanente en asuntos de derecho colectivo y sindical, mediante asesoría escrita, telefónica y virtual, de manera ilimitada, conforme a las necesidades que presente la Entidad.
2. Brindar asesoría jurídica especializada en temas de derecho laboral colectivo, incluyendo, entre otros:
   a) Respuesta a derechos de petición formulados por trabajadores sindicalizados y organizaciones sindicales.
   b) Análisis jurídico frente a la terminación del contrato, imposición de sanciones disciplinarias y renuncias de trabajadores sindicalizados.
   c) Revisión de contratos de trabajo y otrosíes de trabajadores sindicalizados.
   d) Apoyo en la elaboración y revisión de respuestas a comunicaciones generales de trabajadores sindicalizados y de organizaciones sindicales.
3. Brindar acompañamiento y asesoría en materia de derecho colectivo según lo requiera el FNG
4. Prestar asesoría jurídica especializada para la definición de la estrategia de negociación colectiva, que incluya la identificación de objetivos, la preparación interna de la Entidad, el análisis de impactos jurídicos y la definición de la estrategia de manejo durante la etapa de arreglo directo y su eventual prórroga.
5. Acompañar jurídica y estratégicamente a la Entidad durante el desarrollo de la negociación colectiva en la mesa, brindando asesoría permanente al equipo negociador, participando en las sesiones que se requieran y apoyando la revisión de la estrategia de comunicación interna durante el proceso.
6. Elaborar, revisar y validar los documentos jurídicos necesarios durante la negociación colectiva, tales como actas de arreglo directo o de prórroga, propuestas, textos convencionales y demás documentos derivados del proceso.
7. Brindar asesoría jurídica especializada durante la negociación colectiva fuera de la mesa, incluyendo la atención de consultas, llamadas, elaboración de redacciones y revisión de documentos asociados al proceso.
8. Acompañar al FNG en el depósito de la convención colectiva de trabajo, así como su eventual denuncia conforme a la normatividad vigente.
9. Advertir oportunamente al FNG sobre riesgos jurídicos, contingencias laborales y eventuales

impactos legales derivados de los procesos de negociación colectiva y del relacionamiento sindical.
10. Emisión de conceptos jurídicos sobre asuntos relacionados con derecho colectivo del trabajo, asociación sindical y negociación colectiva, incluyendo el análisis de riesgos jurídicos, interpretación normativa y recomendaciones estratégicas.

VII. FACTORES DE SELECCIÓN

(Aplica para las modalidades de selección de: (i) Invitación Privada; (ii) Invitación Pública. La siguiente tabla podrá ser modificada de acuerdo con la estructuración del proceso de selección.) En las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, este capítulo deberá diligenciarse con "NO APLICA", suprimiendo el texto sugerido en el formato

Con el fin de garantizar la selección objetiva y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación; se tendrán en cuenta los siguientes aspectos con su respectiva ponderación, así:

Factores de Evaluación			Puntaje Total
Criterio Calidad: (Según lo establezca el área)	**Ofrecimiento**	**Puntaje**	N/A
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
Criterio Económico (Según lo establezca el área)			N/A
Apoyo a la Industria Nacional			N/A
Apoyo al Emprendimiento a Mujeres			N/A
Vinculación de Trabajadores en condición de Discapacidad (Aplica cuando se establezcan criterios de calidad)			N/A
Total			N/A

VIII. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

1. Presupuesto Estimado

Para determinar el valor del contrato de conformidad con el numeral 3.8.4.1.5 literal e) del Manual de Contratación del FNG y 2.1.1.7 ibidem, el área de Dirección Jurídica empleó el mecanismo de sondeo de mercado a través del análisis del sector, mediante la recepción de ofertas de diferentes firmas y profesionales en la materia con el fin de seleccionar la propuesta de mayor conveniencia aunado al análisis de la idoneidad del profesional para la prestación de servicios de asesoría especializada en derecho laboral colectivo y representación en caso de que resultase necesario:

PROVEEDOR	PROPUESTA DE SERVICIO	PROPUESTA DE HONORARIOS
López & Asociados	Tarifa fija mensual por concepto de consultoría escrita y telefónica en temas relacionados con el derecho laboral colectivo cada vez que la Entidad lo requiera	3 SMMLV más IVA
	Relacionados con la definición estratégica de negociación, la asesoría y acompañamiento en la mesa durante la negociación colectiva	30 SMMLV más IVA, pagaderos 50% al inicio de la etapa de arreglo directo y el 50% restante a la finalización de la etapa de arreglo directo.
	Relacionados con la definición	22 SMMLV más IVA, pagaderos

	de la estrategia de negociación, la asesoría y acompañamiento fuera de la mesa durante la negociación colectiva	el 50% al inicio de la etapa de arreglo directo y el 50% restante a la finalización de la etapa de arreglo directo.
Carlos Andrés Quiñones	Absolver consultas de carácter laboral colectivo, conocer las limitaciones y prohibiciones de las organizaciones sindicales en la operación diaria empresarial	0.4 SMMLV (valor hora/reunión) más IVA
	Asesoría en la eventual prestación del pliego de peticiones: Verificación del cumplimiento de los requisitos legales del pliego de peticiones, definición de la estrategia de negociación, acompañamiento permanente durante la etapa de arreglo directo, incluida la prórroga y finalización del conflicto colectivo	20 SMMLV más IVA
Godoy	Acompañamiento presencial en etapa de arreglo directo (instalación de la mesa de negociación e inicio de la fase de arreglo directo, así como en cada jornada de negociación) y su eventual prórroga	30 SMMLV + IVA
	Asesoría permanente en materia colectiva y sindical frente a la conformación de sindicatos, protocolos de acción frente al relacionamiento con organizaciones sindicales, mediante conceptos, reuniones, llamadas, capacitaciones.	1.5 SMMLV + IVA (4 horas mensuales)

En consecuencia, se evidencia que la propuesta de servicios que técnica, financiera y jurídicamente más se ajusta a los intereses y necesidades del FNG para su asesoría y acompañamiento jurídico integral en materia de derecho laboral colectivo y sindical es la del asesor **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ.**

Conforme a la propuesta seleccionada, se establece que el presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($91.677.386) IVA INCLUIDO,** el cual se encuentra determinado de la siguiente manera:

Una bolsa de recursos hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($50.005.846,80)** IVA INCLUIDO, equivalente a un número estimado de 60 horas para la atención de consultas permanentes de carácter laboral colectivo, los cuales serán pagados conforme valor de las horas causadas durante el mes por el servicio efectivamente prestado. El valor de la hora/reunión corresponde a la suma de **0.4 SMMLV** (más IVA).

De otra parte, honorarios de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (**$41.671.539) IVA INCLUIDO,** correspondiente a **20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (más IVA**), relacionados con la asesoría y definición de la estrategia de negociación, verificación del cumplimiento de requisitos legales del órgano sindical, el pliego de peticiones y, en general, de la etapa de arreglo directo y su prorroga, así como de la asesoría y representación en la mesa durante la negociación colectiva, los cuales se pagarán de la siguiente forma: 1. Cincuenta (50%) al inicio de la etapa de arreglo directo; y 2. El cincuenta por ciento (50%)

restante a la finalización de la etapa de arreglo directo, incluyendo su prórroga.

1. Presupuesto Estimado

PRESUPUESTO ESTIMADO	
VALOR SIN IVA	$ 77.040.660,34
IVA	$ 14.636.725,46
VALOR TOTAL	**$ 91.677.385,80**

2. CDP y/o Vigencia Futura.		
Nro.	**Fecha**	**Valor**
200245544	29/01/2026	$91.677.386

IX. FORMA DE PAGO

EL FNG realizará pagos mensuales contra la prestación de servicios profesionales recibidos a satisfacción discriminado de la siguiente manera:

- Hasta de **CINCUENTA MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($50.005.846,80) IVA INCLUIDO** correspondiente al servicio de consultas permanentes de carácter laboral colectivo, los cuales serán pagados a prorrata por el valor de las horas causadas durante el mes por el servicio efectivamente prestado. El valor de la hora/reunión corresponde a la suma de **0.4 SMMLV** (más IVA).

- Una tarifa de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (**$41.671.539) IVA INCLUIDO** correspondiente a **20 SMMLV (más IVA**) de acuerdo con la asesoría y definición de la estrategia de negociación, verificación del cumplimiento de requisitos legales del órgano sindical, el pliego de peticiones y, en general, de la etapa de arreglo directo y su prorroga, así como de la asesoría, acompañamiento y representación en la mesa durante la negociación colectiva, pagaderos así:

  - 50% al inicio de la etapa de arreglo directo
  - 50% con la finalización de la etapa de arreglo directo, incluyendo su prórroga.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

XI. AMPAROS

Aplica ☒
No aplica ☐

Justificación No aplica	N/A.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Calidad del servicio	10	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Otros	N/A	N/A

XII. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

¿Existe Acuerdo Marco de Precios vigente para esta contratación?	**SI** ☐	**NO** ☑	[Indicar el número]
¿El Comité llevó a cabo el estudio de la viabilidad de adherirnos a este Acuerdo Marco de Precios?	**SI** ☐	**NO** ☑	[Fecha de la sesión del Comité]

Karen Yiset Gutiérrez Rojas
CC. 1030555911
Firma Electrónica
2026-01-30 10:25:10 -05:00
VoBo Director de Contratación

VoBo. Profesional que revisa el trámite

XIII. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

¿Esta Contratación está relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad?	**SI** ☑	**NO** ☐

NÚMERO DE CONSECUTIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 174

NOTA: Por favor registrar el consecutivo bajo el cual ésta relacionada la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la página web de la entidad.

Si no está relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones, describa en el siguiente cuadro la razón por la que no se publicó.	N/A

XIV. ACTA DE LIQUIDACIÓN

¿Se requiere la suscripción de un Acta de Terminación al finalizar el Contrato?	**SI** ☑	**NO** ☐	

[Los contratos de tracto sucesivo y aquellos donde deba hacerse un corte definitivo de cuentas, deberán ser liquidados]

Lina Johana Cortés Maldonado
CC. 1023884973
Firma Electrónica
2026-01-30 10:13:44 -05:00

Directora Jurídica
Lina Johana Cortés Maldonado

NOTA: Este documento de justificación es sujeto a modificación de acuerdo con las particularidades de cada contratación y podrá ser acompañado con los anexos que se consideren necesarios.

ANEXO Nro.1

MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

(Aportar Matriz de Riesgos de la Contratación FR-GCT-040)

FNG Fondo Nacional de Garantías	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-GCT-040
	MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 4

EVENTO	ETAPA	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD INHERENTE	IMPACTO INHERENTE	MAYOR IMPACTO INHERENTE	NIVEL DE RIESGO - INHERENTE	ASIGNADO A	PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD	CONTROLES A APLICAR	DETALLE CONTROL	PROPÓSITO DEL CONTROL	CLASIFICACIÓN CONTROL	DISMINUCIÓN PROBABILIDAD	DISMINUCIÓN IMPACTO	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	NIVEL DE RIESGO - RESIDUAL
Modificaciones en el plan de trabajo y/o cronograma del contrato.	Contractual	Aumento del tiempo entre el 11% al 20% del plazo inicial	Probable	Menor	Tiempo	Medio	Contratista y Contratante	Contratista:50% Contratante:50%	Monitoreos periódicos de la ejecución contractual	Responsable:Contratante Periodicidad: Cada vez que se requiera Explicación:Se verificará con el contratista el estadp de la emisión del concepto legal	Preventivo	Fuerte	2	0	Raro	Menor	Bajo
Complejidad en la recolección, tratamiento o emisión de la información, necesaria para la ejecución del contrato.	Contractual	Aumento del tiempo entre el 6% al 10% del plazo inicial	Improbable	Menor	Tiempo	Bajo	Contratista y Contratante	Contratista:60% Contratante:40%	Monitoreos periódicos de la ejecución contractual	Responsable:Contratante Periodicidad:Cada vez que se requiera Explicación:Se verificará con el contratista el estadp de la emisión del concepto legal	Preventivo	Fuerte	2	0	Raro	Menor	Bajo
Inclusión de nuevas actividades, necesarias para la ejecución del objeto contractual.	Contractual	Imposibilidad de presentación del concepto legal respecto a asesorías de acuerdo con el plazo pactado	Raro	Menor	Tiempo	Bajo	Contratista	Contratista:50% Contratante:50%	Monitoreos periódicos de la ejecución contractual	Responsable:Contratante Periodicidad:Cada vez que se requiera Explicación:Se verificará con el contratista el estado de la emisión del concepto legal	Preventivo	Moderado	1	0	Raro	Moderado	Bajo

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Veronica Espejo Peña	Vicepresidente Jurídica	Revisó
Karen Yiset Gutiérrez Rojas	Directora de Contratación	Revisó
Lina Johana Cortés Maldonado	Directora Jurídica	Proyectó